BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 16 DE ENERO DE 1999 | Número 12

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

599 174 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

599 219 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

Consejería de Sanidad y Política Social

599 157 Protocolo 1998 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

602 121 Convenio Colectivo de Trabajo para Moyresa, Molturación y Refino, S.A. Expediente 46/98.

609 152 Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

610 254 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

610 155 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

610 156 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

610 253 Anuncio de adjudicación de contratos de obras, suministro y de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

611 87 Procedimiento menor cuantía 49/98.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

611 188 Procedimiento Art. 131 L.H., número 280/97, sobre reclamación de crédito hipotecario.

612 114 Menor cuantía número 7/96.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

612 111 Juicio Art. 131 L.H. número 188/97.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

613 115 Cognición número 260/97. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Cieza

613 186 Procedimiento Art. 131 L.H., número 43/97, sobre reclamación de cantidad.

Pág.

Primera Instancia número Dos de Murcia
614 110 Juicio ejecutivo número 719/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
614 185 Procedimiento Art. 131 L.H., número 363/98, sobre reclamación de crédito hipotecario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
615 113 Cognición número 979/98. Cédula de notificación y emplazamiento.
615 112 Cognición número 309/98. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Seis de Murcia
615 187 Procedimiento Art. 131 L.H., número 18/97.

Primera Instancia número Siete de Murcia
616 190 Juicio ejecutivo 641/98.

Primera Instancia número Dos de San Javier
616 189 Juicio ejecutivo 10/98.

IV. Administración Local

Abarán
617 224 Modificación de ordenanzas para 1999. Aprobación definitiva.

Águilas
618 182 Anuncio de adjudicación de contrato de prestación de servicios.

Alcantarilla
618 222 Aprobación de la modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2C.8 «Furfural», promovido por Profu, S.A.

Campos del Río
618 251 Corrección de error.

Cartagena
618 250 Área de Urbanismo. Unidad de Actuación número 4.1 DE en Los Dolores.
618 252 Área de Urbanismo. Unidad de Actuación número 1 de Vista Alegre.

Mazarrón
619 221 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
619 220 Periodo voluntario de cobro de los mercadillos y plazas de abastos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

Santomera
619 249 Anuncio de subasta para enajenación de un bien inmueble.
620 248 Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

174 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 326/1998. Construcción de vivienda familiar, en diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca. Promovida por Pedro Murcia Simón.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

___

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

219 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 364/1998. Construcción de vivienda familiar en Camino de Gaspar, s/n, Paraje de Los Martillos del término municipal de Santomera. Promovido por Pedro Illescas Aniorte.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Sanidad y Política Social

157 Protocolo 1998 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

Visto el Protocolo 1998 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 20 de noviembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 1998 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

Murcia a 28 de diciembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Protocolo 1998 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad

En Madrid a 20 de noviembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

Y, de otra parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 30 de diciembre de 1997.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración para la

realización de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 1.888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 68/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO:

Que el Convenio citado, establecía en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO:

Que no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO:

Que de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrado el día 9 de febrero de 1998, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 4 de marzo de 1998 aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito presupuestario con una dotación de 500 millones incluida en la aplicación 19.04.313L.455, para Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEXTO:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente “Protocolo Adicional”, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia incorporan, al convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1998, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 1998 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

SEGUNDA.-

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 14.850.000.- pts.

La Comunidad Autónoma de Murcia, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de 14.850.000,- pts. La Comunidad Autónoma de Murcia ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

TERCERA.-

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Javier Arenas Bocanegra**—-El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I

PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCIÓN Y COFINANCIACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MURCIA

	FINANCIACIÓN					
				Otros Organismos		Total
PROGRAMA	Admón. Gral.	CC.AA.	CC.LL.	ONG's	Total	Convocatoria
l Centro de atención temprana ASTRADE	4.733.333	2.366.667		2.366.666	4.733.333	9.466.666
l Servicio de orientación laboral AIDEMAR	2.293.425	1.146.712		1.146.713	2.293.425	4.586.850
l Centro de día APANDIS	2.509.373	1.254.686		1.254.687	2.509.373	5.018.746
l Centro ocupacional URCI	3.354.720	1.677.360		1.677.360	3.354.720	6.709.440
l Centro de atención temprana del Valle de Ricote	1.959.149	979.575		979.574	1.959.149	3.918.298
TOTALES:	**14.850.000**	**7.425.000**		**7.425.000**	**14.850.000**	**29.700.000**

ANEXO II

COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN. AÑO 1998

Entidades cofinanciadoras

	ADMON.		OTROS ORGANISMOS			TOTAL
	GENERAL	CC.AA.	CC.LL.	ONG'S	TOTAL	PROYECTOS
Andalucía	99.150.000	92.737.563	3.613.127	8.161.837	104.512.527	203.662.527
Aragón	17.600.000	45.396.000			45.396.000	62.996.000
Asturias	15.900.000	7.950.000		7.950.000	15.900.000	31.800.000
Baleares	9.650.000	9.650.000		3.600.000	13.250.000	22.900.000
Canarias	21.850.000	21.799.956		1.073.340	22.873.296	44.723.296
Cantabria	7.850.000	7.850.000		1.000.000	8.850.000	16.700.000
Castilla-León	38.900.000	38.900.000			38.900.000	77.800.000
Castilla-La Mancha	26.550.000	26.744.000			26.744.000	53.294.000
Cataluña	72.150.000	90.000.000	120.000.000	35.024.341	245.024.341	317.174.341
Extremadura	17.500.000	17.500.000			17.500.000	35.000.000
Galicia	42.450.000	42.450.000			42.450.000	84.900.000
Madrid	57.950.000	62.278.000			62.278.000	120.228.000
Murcia	14.850.000	7.425.000		7.425.000	14.850.000	29.700.000
La Rioja	7.500.000	8.568.310		7.307.800	15.876.110	23.376.110
Valencia	50.150.000	49.390.482	1.000.000		50.390.482	100.540.482
TOTALES	**500.000.000**	**528.639.311**	**124.613.127**	**71.542.318**	**724.794.756**	**1.224.794.756**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

121 Convenio Colectivo de Trabajo para Moyresa, Molturación y Refino, S.A. Expediente 46/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Moyresa, Molturación y Refino, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15-12-98, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15-12-98 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de julio de 1996.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE MOYRESA Molturación y Refino, S.A. (Centro de trabajo de Cartagena)

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito Territorial

El presente convenio es de aplicación al Centro de Trabajo de MOYRESA Molturación Y Refino, S.A. sito en el Km. 1,5 de la carretera de Torreciega a los Camachos de Cartagena.

Artículo 2. Ámbito Personal

El Convenio Colectivo afecta al personal del Centro de Trabajo de MOYRESA Molturación Y Refino, S.A. con la excepción de:

A. Personal directivo

B. Mandos intermedios y Titulados Superiores

Individualmente podrá pactarse la exclusión del Convenio Colectivo, siempre que ello no implique situaciones globales menos beneficiosas.

Artículo 3. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1998 y tendrá una duración de dos años, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Las partes podrán denunciar el Convenio, por escrito, con un mes de antelación a su fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4. Compensación y Absorción

Las condiciones establecidas en el presente Convenio compensan y absorben las establecidas por cualquier causa y, en particular, las incluidas en disposiciones normativas, convencionales, judiciales o de decisión unilateral de la empresa, ahora y en el futuro.

No obstante lo anterior, se respetarán las condiciones que, en su cómputo, y con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «Ad Pers am».

Artículo 5. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por un miembro de cada parte negociadora, con las siguientes funciones:

1. Debatir propuestas sobre funcionamiento en la empresa.

2. Interpretación del Convenio Colectivo.

3. Controversias entre los empleados y la empresa previas a la interposición de una demanda ante los Tribunales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 48 horas, excepción hecha de aquellos asuntos que sean considerados urgentes que no requerirán preaviso en su convocatoria.

Las decisiones sobre cualquier cuestión que se trate en el seno de la Comisión han de adoptarse por la mayoría de cada una de las representaciones.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACIÓN

Artículo 6. Organización del trabajo

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, pudiendo la misma adoptar los sistemas de racionalización, mecanización organización y división de aquel que mejor se acomode a su desarrollo industrial y comercial, sin perjuicio de las atribuciones al Comité de Empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa estimulará las iniciativas del trabajador para mejorar la productividad en el puesto de trabajo, responsabilizándose este último en la limpieza y el buen orden de las máquinas, herramientas, y elementos de dicho puesto.

Artículo 7. Contratación

La contratación de personal se ajustará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias con arreglo a las siguientes características:

1. La empresa pondrá en conocimiento a los trabajadores los puestos de nueva contratación con la antelación suficiente.

2. La adecuación para cubrir una vacante será analizada con criterios de profesíonalidad y de idoneidad, de los que se dará conocimiento a los representantes de los trabajadores.

El periodo de prueba será de 6 meses para los técnicos titulados y de dos meses para el resto del personal.

CAPÍTULO III. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 8. Jornada de trabajo

La jornada a realizar será de 1.780 horas de trabajo efectivo distribuidas en cómputo anual.

En un pacto complementario al Convenio donde se incluirá el desarrollo relativo a jornada y horario, y en concreto al sistema de turnos y al disfrute de los festivos, las vacaciones y las compensaciones relativas a los mismos; dicho texto contendrá también las normas que regulan las paradas anuales que hayan de realizarse.

Artículo 9. Horario de trabajo

Anualmente el horario será establecido por la Dirección, previo conocimiento del Comité de Empresa, siguiendo los cauces legalmente previstos; por razones de perentoria necesidad o de organización del trabajo, la Dirección de la Empresa podrá modificar temporalmente el sistema de horario para cualquier puesto de trabajo mientras subsistan las mencionadas razones.

Artículo 10. Vacaciones

Las vacaciones tendrán una duración de 22 días laborables que serán distribuidas según las necesidades productivas de la empresa. El establecimiento puntual del periodo vacacional, así como las posibles características que resultan del mismo, se establecerán mediante acuerdo entre las partes.

Artículo 11. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. El sistema de cómo se realizarán dichas horas, se establecerá en cada uno de los sistemas de trabajo que haya en el centro.

La compensación por la realización de las horas extraordinarias podrá consistir en:

- Una cantidad económica de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 2 del presente convenio.
- Una compensación por descanso dentro de los cuatro meses referentes a su realización.

Tendrán la consideración de horas estructurales las realizadas por las aparentes causas:

a) Prevenir o reparar siniestros.
b) Prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes.
c) Riesgo de pérdida o deterioro de materias primas o producto.
d) Periodos punta de actividad.
e) Ausencias imprevistas.
f) Sustitución de miembros del Comité.
g) Cambio de turnos.
h) Mantenimiento del proceso productivo.
i) Carga y descarga de buques.
j) Compromisos comerciales extraordinarios.

Artículo 12. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por cualquiera de los motivos que se establezcan legalmente, con las siguientes particularidades:

- Matrimonio: 15 días naturales.
- Boda hasta 2.º de consanguinidad o afinidad: 1 día natural.
- Por bautizo de un hijo: 1 día natural
- Nacimiento hijo, enfermedad grave o fallecimiento hasta 2.º de consanguinidad o afinidad: 2 días o 4 días naturales (si la distancia supera los 200 Km.)
- Traslado de domicilio: 1 día natural
- Exámenes para título profesional de posible aplicación a la empresa (no se incluye el permiso de conducir): El tiempo indispensable para concurrir al examen.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. Clasificación Profesional.

La Clasificación Profesional determinará el encuadramiento profesional de los trabajadores de MOYRESA; la Clasificación Profesional está sustentada en las necesidades organizativas de la empresa y en factores tales como la formación, la experiencia, la complejidad del puesto o las responsabilidades asumidas en el mismo; dicha clasificación estará expresada en el contrato de trabajo.

Artículo 14. Amplitud del puesto de trabajo

En caso de que la organización del trabajo lo requiera, cada productor trabajará hasta el límite de su destreza y conocimientos en aquel trabajo que se designe, pudiendo en este caso la Dirección de la Empresa, destinarle para hacer trabajos distintos de los habituales en su puesto de trabajo. En caso de parada de las instalaciones, el personal colaborará en los trabajos de limpieza, mantenimiento propios de la circunstancia.

Artículo 15. Grupos Profesionales

Se constituyen los siguientes Grupos Profesionales:

GRUPO I
Personal Técnico Administrativo y Mercantil.

GRUPO II
Personal Especialista y no Cualificado.

Para una mayor simplificación del tránsito a Grupos Profesionales, en la disposición transitoria segunda del presente convenio se incluye una asimilación de las categorías profesionales actualmente existentes a los Grupos Profesionales que se han creado.

Artículo 16. Promoción Profesional

Para decidir los ascensos se realizarán las pruebas que al efecto determine la Dirección de la Empresa; dichas pruebas garantizarán que la promoción se produzca en aquella persona que resulte idónea para ocupar el puesto de que se trate, tanto des de el punto de vista profesional como del de desempeño; de todo ello la empresa informará a los representantes de los trabajadores tanto de las pruebas que se realicen como de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO V. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 17. Tabla Salarial

La remuneración bruta anual se desglosa y percibe de la siguiente forma:

* 12 mensualidades ordinarias.
* 2 mensualidades extraordinarias (en los meses de Julio y diciembre).

Las tablas salariales figuran incorporadas al presente Convenio como Anexo 1.

CAPÍTULO VI. BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 18. Incapacidad Temporal

En los casos de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, al trabajador se le complementará la prestación que percibe por Incapacidad Temporal hasta alcanzar el 100% del salario real.

La empresa podrá realizar un seguimiento de la incapacidad y encargar un diagnóstico a un médico que designe; si el diagnóstico es desfavorable, el trabajador perderá el complemento por Incapacidad Temporal.

Artículo 19. Seguro de Vida y Accidentes

La empresa ha contratado con una Compañía Aseguradora las siguientes pólizas para todos los empleados:

Una póliza de vida que cubre los casos de muerte e invalidez permanente total o absoluta, tanto en actos laborales como privados, salvo los riesgos excluidos en la póliza.

El importe cubierto será el 50% del salario anual o como mínimo 2.000.000'- ptas.

CAPÍTULO VII SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 20. Seguridad y Salud en el trabajo

MOYRESA velará por el cumplimiento de la normativa existente en materia de Seguridad y Salud Laboral de acuerdo con lo establecido legalmente.

En concreto la empresa velará por el adecuado funcionamiento del Comité de Seguridad y del Delegado de Prevención, asimismo la Empresa se responsabilizará de los Servicios de Prevención.

Anualmente se efectuará una revisión médica a todo el personal con un grado de exploración que será determinado por la Dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 21. Ropa de trabajo y Seguridad

La empresa facilitará el vestuario adecuado a la estación y necesario para desarrollar el trabajo en buenas condiciones de seguridad e higiene.

Los trabajadores que utilicen ropa y equipo de trabajo facilitados por la empresa tendrán la obligación de conservarlos en buen uso salvo el deterioro natural y no podrá utilizarse fuera de las horas de trabajo.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 22. Comité de Empresa

El Comité de Empresa representa al Conjunto de los Trabajadores; la empresa le mantendrá informado de sus actuaciones y le solicitará informes preaviso de acuerdo con lo que se establece en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Horas Sindicales

Se acuerda acumular las horas sindicales de los miembros del Comité de Empresa, en una persona, por cada sindicato representado o grupo independiente, (para la designación de dicha persona será necesario un acuerdo entre la Empresa y cada sindicato o grupo independiente representado).

No se computarán dentro del máximo de horas sindicales las empleadas para designar los miembros de la Comisión Negociadora, así como las utilizadas en los servicios de negociación.

Las horas sindicales podrán utilizarse en la asistencia a cursos de formación organizados por los sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 24. Cuota Sindical

La Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la Empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que deba ser transferido el importe de la cuota deducida.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. Normas Generales

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establezcan en el presente convenio o en las disposiciones legales en su defecto.

2. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita la trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motiva, así como comunicación al Comité de Empresa.

3. Las faltas cometidas por el personal se clasifican según su importancia, trascendencia o íntencionalidad, en leves, graves y muy graves.

La enumeración de las faltas que se contienen en los artículos siguientes no es limitativa, sino simplemente enunciativa, y por ello tendrán la misma clasificación aquellos análogos que pueden cometerse, aunque no estén expresamente recogidos en los mencionados artículos.

Artículo 26. Faltas <u>Leves</u>

Se consideran faltas leves:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada, las primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes, serán consideradas leves.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. si como consecuencia del mismo originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 27. Faltas Graves

Se consideran faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.

2. Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión. La falta maliciosa en estos datos, se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia del servicio. si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

10. La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

11. Los derivados de las causa previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza), dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 28. Faltas Muy Graves

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad de asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses o veinte durante año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

4. El fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los companeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

8. La embriaguez habitual

9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

11. La blasfemia habitual.

12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

13. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.

15. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

16. Las derivadas de lo previsto en las causa 3, 6, 8 y 9 del artículo 82.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 29. Sanciones

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado de por escrito al interesado, quien deberá causar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

La sanciones a aplicar serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso, traslado forzoso a otra localidad, despido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El incremento salarial que se establece para 1998 es de un 2’8% y afectará a todos los conceptos retributivos, teniendo carácter retroactivo, en cuanto a su percepción, a 1 de Enero de 1998.

Para 1999 será de un 2’8% sobre todos los conceptos, reordenando todos los conceptos según las tablas salariales que se adjuntan en el anexo 1.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La asignación de las Categorías Profesionales existentes en MOYRESA a los Grupos Profesionales creados en este Convenio Colectivo, son las que se relacionan seguidamente; dicha asignación se realiza a título clarificador para el personal

que actualmente trabaja en MOYRESA, sin que en las nuevas contrataciones conste más que el Grupo Profesional y nivel correspondiente.

GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil
Oficial Administrativo 1.ª
Oficial Administrativo 2.ª
Auxiliar Administrativo
Jefe de turno

GRUPO II. Personal Especialista y no Cualificado
Operario de planta
Ayudante de planta
Peón con turno

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.
VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

En el supuesto de la anulación de alguna de las cláusulas del Convenio, la Comisión Paritaria se reunirá, en un plazo de diez días, para determinar si es preciso, o no, negociar globalmente el Convenio; en el supuesto de no llegar a un acuerdo se procederá a la negociación de la totalidad del mismo

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.
DERECHO SUPLETORIO

En aquello que no esté previsto en el presente texto convencional, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y su normativa legal complementaria.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL AÑO 1999

	SALARIO BASE ANUAL	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1.ª		2.056.000
Oficial Administrativo 2.ª		1.750.000
Auxiliar Administrativo		1.450.000
Jefe de turno	1.982.342	3.077.022
GRUPO II. Personal Especialista y no Cualificado		
Operario de planta	1.819.255	2.897.048
Ayudante de planta	1.730.950	2.766.236
Peón con turno	1.400.000	2.125.000

La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

ANEXO 2

HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1999

GRUPO 1. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil	HORAS EXTRAS. ESTRUCTURALES SUSTITUCIÓN	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Oficial Administrativo 1.ª		2.319
Oficial Administrativo 2.ª		2.319
Auxiliar Administrativo		2.319
Jefe de turno	3.000	2.319

GRUPO II. **Personal Especialista** y No **Cualiricado**	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES SUSTITUCIÓN	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Operario de planta	3.000	2.319
Ayudante de planta	3.000	2.319
Peón cop turno	3.000	2.319

ACUERDO SOBRE HORARIO Y SISTEMAS DE TRABAJO.

Horario y jornada de trabajo.

Para el resto del personal que no este adscrito al 5' turno rotativo, tendrá una jornada anual de 1.780 horas.

Dicho personal podrá trabajar de mañana, tarde o jornada partida, dependiendo de las necesidades que pueda tener la empresa.

El calendario de aplicación a dicho personal será el que corresponda por las fiestas nacionales, de comunidad autónoma y locales del centro de trabajo.

Se establece una jornada de trabajo anual para el personal del 50 turno rotativo de 1.768 horas.

Funcionamiento Sistema 5.º turno rotativo.

Se trabajará en sistema de turnos rotativos continuados, de tal forma que tres turnos cubran toda el día y dos turnos descansen, tal como se establece en el calendario (punto 50 del presente acuerdo).

Se establecen 3 turnos con el siguiente horario:
MAÑANA: De 06:00 horas a 14:00 horas
TARDE: De 14:00 horas a 22:00 horas
NOCHE: De 22:00 horas a 06:00 horas

1.º Paradas de fábrica:
1 de enero: fiesta los tres turnos
24 de diciembre: fiesta los tres turnos
25 de diciembre: fiesta los tres turnos
31 de diciembre: fiesta los tres turnos

2.º Sustituciones.

No se podrá abandonar el puesto hasta que esté el compañero que lo sustituye.

El relevo de los turnos se realizará a pie de máquina. Computando el horario desde ese momento hasta la finalización del turno y por consiguiente el relevo de su compañero.

Si por cualquier motivo, el compañero entrante no se presenta, el saliente deberá alargar su jornada en 4 horas, y el trabajador del siguiente turno deberá adelantar su jornada en 4 horas cubriendo así la totalidad del turno. Durante estas las

horas de sustitución no se podrán realizar salidas de la planta, solicitando al jefe de turno la posibilidad de salir al comedor.

Dicho sistema se realizará mientras dure dicha ausencia.

Para las ausencias de larga duración o siempre que sea posible, se intentará localizar a un trabajador de los que se encuentren de fiesta para poder realizar dichas sustituciones, en caso de que no sea posible se actuará como se señala en el párrafo anterior.

3.º Compensación sustituciones.

Las horas extras que se produzcan por alargar su jornada habitual, se abonarán al precio de hora extra de sustitución según su categoría profesional establecida en el Anexo 2 del convenio colectivo de aplicación al centro de trabajo de Cartagena.

El trabajador podrá optar por cobrar dichas horas como tales horas extras, o descontarlas de las horas que por defecto de jornada se tengan que devolver a final de año y que están marcadas en el calendario de turnos como «M».

4.º Devolución de los excesos de jornada (días «M»).

Los días «M» , se trabajarán los días que se establece en calendario de 06:00 a 14:00 horas.

Dichos días podrán ser recuperados con anterioridad a la fecha establecida de dos formas distintas:

a) Según se establece en el punto 31 de compensación sustituciones.

b) Si por algún motivo de necesidad de la empresa, un trabajador es requerido para que venga a trabajar mientras se encuentra de fiesta, podrá elegir entre cobrar las horas trabajadas como horas extras normales, o descontar de los días «M» que tiene que realizar.

c) Siempre y en cualquier caso, las sustituciones del personal que se produzcan por horas sindicales, serán cubiertas inicialmente por personal de turno que todavía le queden días «M» por cubrir.

5.º Calendario 51 turno rotativo.

RESUMEN DIAS / HORAS ANUALES.
PERSONAL 5 TURNOS.

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
1999														
A	18	16	19	18	19	16	24	12	22	18	20	19	221	1768
B	18	16	19	18	18	18	23	13	20	19	21	18	221	1768
C	18	16	19	18	19	14	13	23	22	19	20	20	221	1768
D	18	18	18	18	19	20	23	23	6	19	22	17	221	1768
E	18	18	18	18	18	22	10	22	20	18	20	19	221	1768

	AÑO 1999	HORAS A REALIZAR	
A	1768	1768	0
B	1768	1768	0
C	1768	1768	0
D	1768	1768	0
E	1768	1768	0

INDICACIONES EN LOS CALENDARIOS.

TURNOS	HORARIOS
1	CORRESPONDE AL TURNO DE MAÑANA. DE 06:00 A 14:00 .
2	CORRESPONDE AL TURNO DE TARDE. DE 14:00 A 22:00 .
3	CORRESPONDE AL TURNO DE NOCHE. DE 22:00 A 06:00 .
	CORRESPONDE AL PERIODO VACACIONAL.
	DESCANSO DE JORNADA.
M	JORNADA A RECUPERAR DE 06:00 A 14:00
	PARADA DE FABRICA

PARADAS DE FABRICA:

DIA 1 DE ENERO : LOS TRES TURNOS M, T, N,
DIA 24 DE DICIEMBRE: LOS TRES TURNOS M,T,N.
DIA 25 DE DICIEMBRE: LOS TRES TURNOS M,T,N.
DIA 31 DE DICIEMBRE: LOS TRES TURNOS M,T,N.

PERIODO VACACIONAL

	1999	2000	2001	2002	2003
TURNO A	2º AGOSTO	SEPTIEMBRE	JUNIO	2º JULIO	1º AGOSTO
TURNO B	1º AGOSTO	2º AGOSTO	SEPTIEMBRE	JUNIO	2º JULIO
TURNO C	JUNIO	2º JULIO	1º AGOSTO	2º AGOSTO	SEPTIEMBRE
TURNO D	SEPTIEMBRE	JUNIO	2º JULIO	1º AGOSTO	2º AGOSTO
TURNO E	2º JULIO	1º AGOSTO	2º AGOSTO	SEPTIEMBRE	JUNIO

1999 — CALENDARIO PERSONAL DE 5 TURNOS.

ENERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	DIAS	HORAS
A						M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N	18	144
B		N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	18	144
C		T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	18	144
D		M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					18	144
E				M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N			18	144
	*																																

FEBRERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
A					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T				16	128
B	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M				16	128
C	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N								16	128
D	M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N						18	144
E			M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N				18	144

MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	19	152
B	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	19	152
C	M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	19	152
D			M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N				18	144
E					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N		18	144

ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
A	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N		18	144
B	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T		18	144
C	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M		18	144
D		M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					18	144
E				M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N			18	144

MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	M	T	N	N	19	152
B	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N						M	T	T	18	144
C	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	19	152
D		M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N	N				19	152
E				M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	T	N			18	144

JUNIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
A					M	M	T	T							M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N				16	128
B	N	N					M	M	T	T	N	N							M	M	N	N				M	M	T	T	N	N	18	144
C	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N			M	M	T	T												14	112
D	M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					T	T	N	N			M	M	T	T		20	160
E			M	M	T	T	N	N	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M		22	176

JULIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A	M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N		24	192
B			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	23	184
C															M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	13	104
D	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	23	184
E	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N																				10	80

AGOSTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A		M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N																	12	96
B	N																	M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N	13	104
C	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			23	184
D	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	23	184
E				M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	22	176

SEPTIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
A	T	T	N	N		M	M	T	T	N	N				M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N		22	176
B			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N					M	M		20	160
C	M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N					M	M	T	T		22	176
D																					M	M	T	T	N	N						6	48
E	N	N			M	M	T	T	N	N			M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N				20	160

OCTUBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N		18	144
B	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	19	152
C	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	19	152
D	M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	19	152
E			M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N				18	144

NOVIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
A				M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N			M	M	M	M	T	T	N	N			20	160
B	T	N	N					M	M	T	T	N	N		M	M	M	M	M	T	T	N	N					M	M	T		21	168
C	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N			M	M	M	M	T	T	N		20	160
D	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N		M	M	M	M	M	T	T	N	N				M	M		22	176
E		M	M	T	T	N	N				M	M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N			M		20	160
											*				*	*	*	*	*			*	*	*	*				*	*			

DICIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
A		M	M	M	M	T	T	N	N				M	M	M	T	T	N	N							T	T	N	N			19	152
B	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N					M	M	T		18	144
C	N					M	M	T	T	N	N			M	M	M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N		20	160
D	M	T	T	N	N				M	M	M	T	T	N	N					M	M	T	T							M		17	136
E	M	M	M	T	T	N	N					M	M	T	T	N	N			M	M	M	M			N	N					19	152
	*	*	*						*				*	*	*					*	*			*	*						*		

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

152 Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados de la Región de Murcia.

Vista el Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados de la Región de Murcia, de ámbito Estatal y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 28-12-98, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de Septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de diciembre de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS, CALES Y SUS PREFABRICADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 1999

Día	Enero	Febr.	Marz.	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Día
1	**FN**	8	8	**FN**	**FN**/S	8	8	D	8	8	**FN**	8	**1**
2	S	8	8	**FN**	D	8	8	8	8	S	8	8	**2**
3	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	**3**
4	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	**4**
5	8	8	8	**FC**	8	S	8	8	D	8	8	D	**5**
6	**FN**	S	S	**FL**	8	D	8	8	8	8	S	**FN**	**6**
7	8	D	D	8	8	**FC**	8	S	8	8	D	**FC**	**7**
8	8	8	8	8	S	**FC**	8	D	8	8	8	**FN**	**8**
9	S	8	8	8	D	**FR**	8	8	8	S	8	8	**9**
10	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	**10**
11	8	8	8	D	8	8	D	8	S	**FC**	8	S	**11**
12	8	8	8	8	8	S	8	8	D	**FN**	8	D	**12**
13	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	**13**
14	8	D	D	8	8	8	8	S	**FL**	8	D	8	**14**
15	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	**15**
16	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	**16**
17	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	**17**
18	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	**18**
19	8	8	**FN**	8	8	S	8	8	D	8	8	D	**19**
20	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	**20**
21	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	**21**
22	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	**22**
23	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	**23**
24	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	**FC**	**24**
25	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	**FN**/S	**25**
26	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	**26**
27	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	**27**
28	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	**28**
29	8	—	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	**29**
30	S	—	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	**30**
31	D	—	8	—	8	—	S	8	—	D	—	**FC**	**31**
Total Días	**19**	**20**	**22**	**18**	**21**	**19**	**22**	**22**	**21**	**19**	**21**	**18**	**242**
Total Horas	**152**	**160**	**176**	**144**	**168**	**152**	**176**	**176**	**168**	**152**	**168**	**144**	**1.936**
Vacaciones (21 x 8 horas)													**- 168**
TOTAL JORNADA AÑO 1999													**1.768**

- En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidiera con una Fiesta Local Patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día anterior o posterior.

- La Fiesta de Convenio del día **5 de abril** será de obligado cumplimiento en la localidad de Murcia, para el resto de la Región dicha fiesta podrá trasladarse a otra fecha laboral en función de sus propias Fiestas Locales.

- Todo ello siempre que exista acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; FC: Fiesta Convenio

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

254 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/98/0104.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Ensanche y reparación de firme con T.T.S. en la carretera D-4. Tramo: D-8 a Mazarrón PP.KK. 0'00 al 16'35.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 23-10-1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 86.036.685 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17-12-1998.

b) Importe de adjudicación: 64.613.000.

c) Contratista. Nombre: Construcciones Gerardo Hernández, S.A. Nacionalidad: Española.

Murcia, 17 de diciembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

___

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

155 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "Asociación de Corredores y Corredurías de Seguros E 2000-Murcia"

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho con el número de expediente 30/1060, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Salvador Valero García y otros.

Murcia, 21 de diciembre de 1998.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

156 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada:"Asociacion de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria de Psicología y Pedagogía de la Region de Murcia"

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho con el número de expediente 30/1059, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Juan Carlos Alonso Martín y otros.

Murcia, 21 de diciembre de 1998.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

___

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

253 Anuncio de adjudicación de contratos de obras, suministro y de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 1J98CT0339-21/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Diseño, montaje, decoración y desmontaje del stand de la Región de Murcia en las cuatro ferias turísticas en territorio nacional.

c) Boletín, Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» (BOE) n.º 265 de 5 de noviembre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

-Importe total: 25.000.000 de pesetas (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de diciembre de 1998.

b) Contratista: MR & Asociados, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.300.000 pesetas (IVA incluido).

Murcia a 21 de diciembre de 1998.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

87 Procedimiento menor cuantía 49/98.

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz, de conformidad con propuesta de providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 49/98, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora Sra. Abril Ortega, contra Cartonajes y Envases García, S.L. y otra, de cuya entidad se desconoce su actual paradero, y en cuya providencia se ha acordado notificar la sentencia recaída en los referidos autos a dicho demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Caravaca de la Cruz a 25 de noviembre de 1998.

La Sra. doña María del Carmen del Peso Crespos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 49/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., con Procuradora doña Catalina Abril Ortega y Letrado don Amancio Robles Musso, y de otra, como demandados, doña Cruz Buitrago Carrillo y Cartonajes y Envases García, S.L., sobre menor cuantía y para la extinción y cancelación de la anotación preventiva de embargo.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., frente a doña Cruz Buitrago Carrillo y Cartonajes y Envases García, S.L., debo declarar y declaro la extinción y cancelación de la anotación preventiva de embargo, letra A, prorrogada por la I, existente sobre la finca 21.727 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, con expresa imposición de costas a los demandados.

Firme la presente resolución, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz para la extinción y cancelación del asiento correspondiente (anotación preventiva de embargo letra A, prorrogado por la I, sobre la finca 21.727).

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación en forma al demandado Cartonajes y Envases García, S.L., expido la presente que firmo y sello con el de esta Secretaría en Caravaca de la Cruz a 16 de diciembre de 1998.—La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

188 Procedimiento Art. 131 L.H., número 280/97, sobre reclamación de crédito hipotecario.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 280/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra José María Sánchez Díaz y doña Carmen Gómez Torrente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de marzo de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/0000/18/0280/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de abril de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de mayo de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número ocho. Piso segundo sobre la planta tercera, vivienda B, del edificio denominado bloque número ocho, sin número de policía, situado en la calle C del plano su situación, lugar Paseo de la Estación del Ensanche, de esta ciudad, con cabida superficial de sesenta metros, ochenta y siete decímetros cuadrados compuesto por vestíbulo de entrada, comedor-estar, pasillo, cocina, aseo, dos dormitorios, despensa, terraza al patio interior de la manzana y galería al patio de luces del grupo. Linda al Norte, con el patio de luces del grupo; derecha entrando, al que tiene fachada de su viento y caja de escalera; al Sur, con el patio interior de la manzana, propiedad de don Pedro Grau, al que tiene fachada de su viento; al Este, con la finca siete A del edificio, y al Oeste, con el bloque siete de edificaciones Carthago.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.290, libro 282, sección 2.ª, folio 24, finca 13.586-N, inscripción 6.ª.

Tipo de subasta: 3.100.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 9 de diciembre de 1998.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

114 Menor cuantía número 7/96.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 7/96, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Ginés Huertas Cervantes, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Antonio Hernández Satoca y esposa (artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de marzo de 1999 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/0000/15/0007/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de abril de 1999 a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de mayo de 1999 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que conste en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1) Tres cuartas partes indivisas de rústica. Terreno secano, en blanco, sito en el término municipal de Fuente Álamo, diputación de Media Legua, paraje de los Rocas, de cabida dos hectáreas, diez áreas y siete centiáreas. Dentro del perímetro de esta finca existe una nave industrial cuyo valor queda incluido en el justiprecio. Inscrita al tomo 2.653, libro 447, de la sección de Fuente Álamo, folio 18, finca número 36.436. Inscripción 4.ª Tasada pericialmente en la cantidad de 2.800.000 pesetas.

2) Tres cuartas partes indivisas de urbana. Casa en estado ruinoso, de veintinueve vigadas tejadas, señalada con el número 1.924, situada en el término municipal de Fuente Álamo, diputación de Palas, paraje de los Rocas, con derecho de pozo y ejido en el que existen varias matas de palas, midiendo de frente 12,69 metros y de fondo 4 metros. Inscrita al tomo 2.653, al libro 447, de la sección de Fuente Álamo, folio 16, finca número 12.301-N, inscripción 10.ª Tasada pericialmente en la cantidad de 50.000 pesetas.

Dado en Cartagena a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

111 Juicio Art. 131 L.H. número 188/97.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 188/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Mercantil Omarcux, S.L., representado por el Procurador Jesús López-Mulet Martínez, contra Damián Gil Jara, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que

luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de marzo de 1999 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.041/000/18/0188/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de abril de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de mayo de 1999 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Casa número veinticuatro de la calle Morería Principal de la ciudad de Cartagena, compuesta de planta baja, principal y segundo piso, con diferentes habitaciones y pozo. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y nueve metros, diecinueve decímetros cuadrados. Linda: Este o derecha, de Mateo Jabaloy; Oeste o izquierda, de Dolores Fernández Gómez; Sur o espalda, calle de la Morería Alta, y Norte o frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, finca número 1.368-N, tomo 2.391, libro 208, folio 199, sección 1.ª, inscripción 28.ª

Tipo de subasta: Un millón doscientas dieciocho mil pesetas (1.218.000 pesetas).

Dado en Cartagena a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

115 Cognición número 260/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Cartagena a quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

La Ilustrísima señora doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 260/97, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y asistido del Letrado don Amancio Robles Musso, contra don Juan García Marín, representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas y asistido del Letrado dono Diego García Martínez y contra doña Leonor Martínez Conesa y don Felipe Cerezuela Sánchez, ambos en rebeldía, y en reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., debo condenar y condeno a don Juan García Marín, doña Leonor Martínez Conesa y don Felipe Cerezuela Sánchez, a que conjunta y solidariamente abonen al actor las 173.095 pesetas que le adeudan, más los intereses pactados hasta el cierre de la cuenta el 30-9-1997, ascendiendo todo a 471.787 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia, a los demandados doña Leonor Martínez Conesa y don Felipe Cerezuela Sánchez, ambos en paradero desconocido, haciendo constar que contra la sentencia dictada cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente. Libro el presente, en Cartagena a 30 de noviembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza

186 Procedimiento Art. 131 L.H., número 43/97, sobre reclamación de cantidad.

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 43/97, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H., a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Ángel Molina Núñez, Ana M. Trigueros Tornero, Emilio Trigueros Tornero, Amalia Trigueros Tornero, Cristina Trigueros Tornero, Josefa Isabel Trigueros Tornero y María Celia Trigueros Tornero, sobre reclamación de 13.629.686 pesetas de principal e intereses, más otras 2.700.000 pesetas de costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado dar traslado a los referidos demandados, con domicilio desconocido, de las posturas ofrecidas en la subasta celebrada en este Juzgado, que después se dirán, y a los

efectos de lo establecido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Posturas:

- Por la registral número 9.989, se ofrece la cantidad de 2.500 pesetas.

- Por la Registral número 5.173, se ofrece la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma a los referidos demandados, expido el presente que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cieza a 22 de diciembre de 1998.—El Juez, José Luis Cobo López.

Primera Instancia número Dos de Murcia

110 Juicio ejecutivo número 719/98.

Don Ángel Belmonte Mena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 719/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 17 de diciembre de 1998. La señora doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante El Almacén del Instalador, S.A., representado por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena y de otra como demandado Programas y Desarrollos, S.L., en la persona de su legal representante que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo demandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Programas y Desarrollos, S.L., en la persona de su legal representante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a El Almacén del Instalador, S.A., de la cantidad de novecientas mil pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Programas y Desarrollos, S.L., en la persona de su legal representante se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

185 Procedimiento Art. 131 L.H., número 363/98, sobre reclamación de crédito hipotecario.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 363/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Eladio Sánchez Rosell y Rosario Pérez de Lema Hernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de mayo, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de junio, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de julio, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Cinco. Vivienda letra B, piso derecha, situado en la tercera planta, sin contar el bajo y entresuelo, de la casa número treinta y dos de la calle de los Apóstoles, de esta

ciudad de Murcia. Ocupa ciento ocho metros y veintiséis decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, libro 215 de la Sección 2.ª, folio 92, finca número 11.866, inscripción 5.ª.

Tipo de subasta: Quince millones setecientas veintisiete mil seiscientas pesetas.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

113 Cognición número 979/98. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 979/98 a instancia de José Santiago Fernández, contra María de los Ángeles Martínez Sánchez, Pedro Botía Martínez y Francisco Moñino Martínez, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta Providencia Secretario doña Mercedes García Sánchez.

En Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a José Santiago Fernández y en su nombre al Procurador Álvaro Conesa Fontes, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a María de los Ángeles Martínez Sánchez, Pedro Botía Martínez y Francisco Moñino Martínez, a quien se emplazará en legal forma, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Asimismo se entiende dirigida la demanda contra todas aquellas personas físicas o jurídicas que puedan tener interés en el presente pleito a quienes, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y viniendo acordado el emplazamiento de todas aquellas personas físicas o jurídicas desconocidas que puedan tener interés en el presente pleito, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

112 Cognición número 309/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento cognición 309/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia a instancia de Caja Postal, S.A., contra Víctor Manuel Alvarado Lozano y cónyuge, artículo 144 R.H., y Teresa Soto Belchi y cónyuge, artículo 144 R.H., sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 309/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Postal, S.A., con Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz y Letrado señor Valdés Albistur, y de otra como demandado don Víctor Manuel Alvarado Lozano y cónyuge, artículo 144 R.H., y Teresa Soto Belchi y cónyuge, artículo 144 R.H., en situación procesal de rebeldía y sobre cognición, y

Fallo

Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor Martínez-Abarca Muñoz, en nombre y representación de Caja Postal, S.A., contra don Víctor Manuel Alvarado Lozano y doña Teresa Soto Belchi, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a estos últimos a que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución, paguen solidariamente a la parte actora la cantidad de quinientas sesenta y siete mil ochocientas noventa y cuatro pesetas (567.894 pesetas), intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha de interpelación judicial y al pago de las costas procesales.

Hágase extensiva la presente resolución a los cónyuges de los demandados si bien respecto a los mismos tan sólo a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Teresa Soto Belchi y cónyuge artículo 144 R.H., extiendo y firmo la presente en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

187 Procedimiento Art. 131 L.H., número 18/97.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 18/97, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Isidoro Gómez Rodríguez y doña Salud Martínez Teruel, sobre ejecución hipotecaria de la finca registral 4.089-N del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, en cuyo procedimiento y habiéndose acreditado el fallecimiento de doña Salud Martínez Teruel, se ha acordado notificar a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de la misma el resultado de la tercera subasta,

celebrada en fecha 16-12-98, en la cual y como mejor postura se ha ofrecido por la indicada finca, por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de la demandante, la cantidad de 9.100.000 pesetas, cantidad que no cubre el tipo de la segunda subasta, por lo que se acordó notificar el precio ofrecido a los demandados para que en el plazo de nueve días puedan ejercitar los derechos que les concede la Regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, mejorando la postura, bajo apercibimiento de que si no lo ejercitan se aprobará el remate y se continuará el procedimiento en la forma ordenada en la Ley.

Y para que sirva para notificar el precio ofrecido a los indicados fines a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Salud Martínez Teruel, se expide el presente, que firmo en Murcia a 17 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

190 Juicio ejecutivo 641/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 641/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Francisco Martínez Ros y Virtudes Campos Sánchez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de dos millones cinco mil seiscientas dieciocho pesetas de principal y los intereses pactados, y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Antonio Francisco Martínez Ros y Virtudes Campos Sánchez, por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a 21 de diciembre de 1998.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

___

Primera Instancia número Dos de San Javier

189 Juicio ejecutivo 10/98.

Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 10/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Conrado Pérez Espín y Matías Pérez Garrigós, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de marzo de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-17-0010-98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de abril de 1999, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de mayo de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

A.- Urbana. Mitad indivisa. Trozo de tierra secano en blanco, en término de Murcia, partido de Sucina, paraje de Casablanca. Su cabida es de diez áreas y cincuenta y ocho centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa vieja, de seiscientos metros cuadrados entre lo construido, patio y cuadras. Linda: Norte, Francisco Egea; Sur, vertiente del Aljibe; Este, con resto de la finca matriz de donde se segrego, y al Oeste, José y Francisco Egea.

Inscripción: Inscrita al libro 29, folio 173, sección 5.ª, finca 13-N, inscripción 11 del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Tipo subasta mitad indivisa: 4.000.000 de pesetas.

B.- Urbana. Una casa en estado ruinoso señalada con el número doce de las del caserío de su integración, situada en término de Murcia, partido de Sucina, paraje de Casablanca, compuesta de diferentes dependencias y patio, ocupa ciento sesenta metros cuadrados, con un ensanche a su espalda de ciento siete metros cuadrados conteniendo todo una sola finca, que linda: patio o Sur, calle sin nombre; Este o derecha entrando, otra de don Matías Pérez; Oeste o izquierda, casa y patio de Francisca Guillén, y Norte o espalda, camino público y patio de Francisca Guillén.

Inscripción.- Inscrita en el folio 7, sección 5.ª, finca 3, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Tipo subasta: 3.800.000 pesetas.

Dado en San Javier a 18 de diciembre de 1998.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

IV. Administración Local

Abarán

224 Modificación de ordenanzas para 1999. Aprobación definitiva.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 19 de noviembre de 1998, sobre Modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir en 1999, a tenor del artículo 17.3 de la Ley 39/88, queda elevado el citado acuerdo a definitivo, lo que se publica junto con el texto que se modifica de las correspondientes Ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

1.-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Potencia y clases de vehículos	Cuota ptas.
a) Turismos	
De menos de 9 C.F.	2.950
De 8 hasta 12 C.F.	7.895
De más de 12 hasta 16 C.F.	16.620
De más de 16 C.F.	20.625
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	19.210
De 21 a 50 plazas	27.345
De más de 50 plazas	34.175
c) Camiones	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	9.735
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	19.210
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	27.345
De más de 9.999 kg. de carga útil	34.175
d) Tractores	
De menos de 16 C.F.	4.120
De 16 a 25 C.F.	6.425
De más de 25 C.F.	19.210
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	4.120
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	6.425
De más de 2.999 kg. de carga útil	19.210
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	1.060
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.060
Motocicletas de más de 125 c.c. Hasta 250 c.c.	1.770
Motocicletas de más de 250 c.c. Hasta 500 c.c.	3.530
Motocicletas de más de 500 c.c. Hasta 1.000 c.c.	6.950
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	13.025

2.- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura

	Ptas. trimes.
Epígrafe 1: Viviendas	
Por cada vivienda	1.242

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2: Alojamientos	
a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza	1.186
b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza	1.105
c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	952
d) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	789

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3: Establecimientos de alimentación	
a) Supermercados, economatos y cooperativas	20.757
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	8.439
c) Pescaderías, carnicerías y similares	4.983
Epígrafe 4: Establecimientos de restauración	
a) Restaurantes	20.757
b) Cafeterías	5.533
c) Whisquerías y pubs	5.533
d) Bares	5.533
e) Tabernas	3.736
Epígrafe 5: Establecimientos de espectáculos	
a) Cines y teatros	4.983
b) Salas de fiestas y discotecas	4.983
c) Salas de bingo	4.983
Epígrafe 6: Otros locales industriales y mercantiles	
a) Centros oficiales	2.494
b) oficinas bancarias	5.533
c) Grandes Almacenes	4.983
d) Demás locales no expresamente tarifados	2.494
Epígrafe 7: Despachos profesionales	
Por cada despacho	2.764

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.º 3.166

Abarán, 12 de enero de 1998.—El Alcalde.

Águilas

182 Anuncio de adjudicación de contrato de prestación de servicios.

1.-Entidad adjudicadora

1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

2.-Objeto del contrato

2.a.-Tipo: Servicios.

2.b.-Descripción: «Desarrollo por Equipo Interprofesional (Diplomado/a en Trabajo Social, Licenciado/a en Psicología y Licenciado/a en Derecho) del Proyecto de «Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer»:

2.c.-Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 285 de 11 de diciembre de 1998.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

3.a.-Tramitación: Urgente.

3.b.-Procedimiento: Abierto.

3.c.-Forma: Concurso público.

4.-Presupuesto base de licitación

4.a.-Importe: 5.410.260 pesetas, incluidos impuestos.

5.-Adjudicación

5.a.-Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

5.b.-Sesión: Extraordinaria.

5.c.-Fecha: 30 de diciembre de 1998.

5.d.-Contratista: Equipo Interprofesional formado por doña Antonia Reche Sánchez-Fortún, doña Rosalía Gómez Durán y doña Ana María Cano Marín.

5.e.-Importe: 5.410.260 pesetas, incluidos impuestos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 31 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Francisco López García.

Alcantarilla

222 Aprobación de la modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 2C.8 «Furfural», promovido por Profu, S.A.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 28 de abril de 1997, acordó aprobar la Modificación del Proyecto de Compensación presentada por Profu, S.A., como propietario único de la Unidad de Ejecución 2c.8, con las salvedades señaladas en los informes técnicos, supeditando dicho acuerdo a la aprobación del Estudio de Detalle en dicho ámbito.

Dicho acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Alcantarilla, 8 de enero de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente.

Campos del Río

251 Corrección de error.

Advertido error por omisión en el anuncio 17124, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 297 de 26 de diciembre de 1998.

Se hace constar que como objeto de la convocatoria, también se incluye una plaza de Auxiliar Educador, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D.

Campos del Río, 11 de enero de 1999.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena

250 Área de Urbanismo. Unidad de Actuación número 4.1 DE en Los Dolores.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 4 de diciembre de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4.1 DE, en Los Dolores, presentado por Baleo Servicios Inmobiliarios, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de diciembre de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

252 Área de Urbanismo. Unidad de Actuación número 1 de Vista Alegre.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 17 de julio de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la División de la Unidad de Actuación número 1 de Vista Alegre, presentada por don Ginés García Menchón, en representación de don Bernardo Guzmán Martínez.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de julio de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Mazarrón

221 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Recaudación Municipal sita en Avenida Constitución, número 125 bajo, el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1999, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas durante el mencionado plazo.

A tenor de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, el presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazarrón, 11 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Mazarrón

220 Periodo voluntario de cobro de los mercadillos y plazas de abastos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 1999, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al primer trimestre de 1999, de los siguientes conceptos:

-Mercadillo de Mazarrón.
-Mercadillo del Puerto de Mazarrón.
-Plaza de abastos de Mazarrón.
-Plaza de abastos del Puerto de Mazarrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en:

-Recaudación Municipal sita en Avenida Constitución, 125 bajo, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

-Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Recordando a ésos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para trimestres sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 29 de diciembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Santomera

249 Anuncio de subasta para enajenación de un bien inmueble.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1998, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la tramitación urgente de la subasta para la enajenación, por procedimiento abierto, de un bien inmueble patrimonial sito en la Zona I del Plan Parcial Sector J, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. Entidad adjudicadora:
Ayuntamiento Pleno.

2. Objeto del contrato: Venta de una parcela de cuatro mil cien metros cuadrados (4.100 m²) sita en el Plan Parcial, Sector J.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Tipo de licitación: Noventa y uno millones veinte mil (91.020.000) pesetas, valoración técnica correspondiente a parcela urbanizada. No se admitirán posturas inferiores a este tipo, que podrá ser mejorada al alza.

5. Garantía provisional: El 2 por 100 del valor del bien, es decir, 1.820.400 pesetas.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artes, 1, 30140-Santomera. Teléfonos 968865215 y 865498. Telefax 968861149, hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas: Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de nueve a catorce horas, en el Registro General del Ayuntamiento sito en la dirección señalada en el apartado anterior. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o

telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

8. Documentación a presentar. La especificada en la cláusula novena del pliego.

9. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar, en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación por la Mesa de Contratación de la documentación general presentada por los licitadores.

10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Santomera, 11 de enero de 1999.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

___

Santomera

248 Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: Ejecución de la obra comprendida en el desglosado n.º 2 de la 1.ª fase del proyecto básico y de ejecución para Residencia de personas mayores.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 64.367.258 pesetas (IVA incluido).

5. Garantía provisional: 1.287.345 pesetas.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artes, 1, 30140-Santomera. Teléfonos 968865215 y 865498. Telefax 968861149, hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y financiera y la correspondiente clasificación.

8. Clasificación exigida al contratista: Grupo c), Subgrupos: todos, Categoría c).

9. Presentación de ofertas: Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

10. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar en acto público, a las trece horas del sexto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente a la de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos se considera inhábil el día de sábado.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Santomera, 11 de enero de 1999.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.